



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PUBLICIDAD INSERTADA EN MARQUESINAS, OPIS Y OTROS ELEMENTOS INFORMATIVO-PUBLICITARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDRATX, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE DICHOS ELEMENTOS.

1.- Carácter del contrato.

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo especial que se rige por los artículos 5.2, 8, 18 y 19.1.b) del TRLCSP y concordantes.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ajuntament d'Andratx y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

2.- Normativa aplicable.

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

A.- Estatal:

a.- La norma básica reguladora del contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

b.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGTRLCAP), aprobado por el R.D 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.

c.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en sus artículos básicos.

B- Autonómica:

a.- La Ley 20/2006 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears.



Ajuntament d'Andratx

C.- Local:

a.- La Ley 7/85 de 2 de abril, de Base de Régimen Local y el RDL 781/86, 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

b.- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

c.- Real Decreto 1372/21986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes con las anteriores.

Además del contrato y de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

3.- Objeto del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto la concesión administrativa de la «Explotación de la publicidad insertada en marquesinas, opis y otros elementos informativo-publicitarios en el término municipal de Andratx, así como el mantenimiento, limpieza y reposición de dichos elementos, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas unido a este expediente, el cual se considera parte del contrato, que tendrán carácter contractual.

La gestión de la explotación y el mantenimiento, conservación, limpieza y reposición de los elementos adscritos a la misma, corresponderá al concesionario, quien tendrá la obligación de cumplir con todos los requisitos exigidos en los pliegos y en la normativa reguladora de la actividad a desarrollar, obteniendo o renovando todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para ello.

4.- Procedimiento y forma de adjudicación.



Ajuntament d'Andratx

Este contrato será adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y constituirá una concesión administrativa, conforme al apartado b) párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5.- Naturaleza jurídica del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19,1.b) del TRLCSP, se hace constar que la contratación es de carácter administrativo especial.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario quedará obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, tributaria y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

6.- Duración de la explotación.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, con posibilidad de prorrogar DOS años más, previa petición anual del concesionario tres meses antes de la finalización del plazo. Al término del plazo de la concesión, el concesionario vendrá obligado a dejar los elementos adscritos a la concesión en las condiciones en que se entregaron, sin desperfecto alguno, con la mejoras, reparaciones o sustituciones que se hubiera visto obligado a realizar en cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa autorización del Ayuntamiento, quedando en propiedad municipal. En caso contrario, el Ayuntamiento realizará las actuaciones necesarias con cargo al concesionario.

7.- Canon

7.1 Canon de licitación.

El canon mínimo a percibir por el Ayuntamiento se establece por un importe anual de 25.000 €/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta.

7.2 Pago del Canon.

El contratista está obligado del canon anual ofertado en su proposiciones, que se efectuará en la Caja de la Tesorería Municipal,



Ajuntament d'Andratx

situada en el edificio consistorial. El canon anual será abonado a razón de una cuarta parte por trimestres anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada período y sin necesidad de requerimiento municipal.

7.3 Revisión del canon.

Transcurrida la vigencia inicial del contrato, en caso de prórroga, el Ayuntamiento revisará el importe del canon ofertado, conforme a la normativa aplicable.

8.- Valor estimado del contrato.

Por un importe de 100.000 € en base a las previsiones previstas en este Pliego.

9.- Requisitos de capacidad y solvencia.

9,1 Requisitos de capacidad.

Podrá participar en la licitación toda persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos establecidos en el presente pliego, no esté incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad prevista en el artículo 60 del TRLCSP.

Asimismo, pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la a solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en este pliego, debiendo presentar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituir en Unión Temporal de Empresas.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Ajuntament d'Andratx

9.2 Requisitos de Solvencia.

9.2.1 La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato, se acreditará por los siguientes medios:

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios de licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea superior a 37.500 €.

Medio de acreditación de solvencia técnica o profesional:

- Relación de trabajos efectuados por los interesados en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo objeto del contrato avalados por certificados de buena ejecución y el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70.000 €.

9.2.2 En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarias para la ejecución del contrato.

9.3 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10. Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

10.1 Forma de las proposiciones.



Ajuntament d'Andratx

Las proposiciones constarán de tres sobres, que deberán presentarse de forma separada, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente, titulados de la forma siguiente:

Título sobre nº1: « Documentación general»

Título sobre nº2: « Criterios evaluables mediante fórmula».

Título sobre nº3: « Criterios evaluables mediante un juicio de valor»

En cada uno de los sobres se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposiciones, y el carácter con que lo hace, domicilio a efecto de notificaciones, y número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. Si se trata de una Unión Temporal de empresas, se indicarán los mismo datos de cada uno de los empresarios.

10.2 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Departamento de Tesorería del Ajuntament de Andratx de 8.30 a 13:30 de lunes a viernes a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación el Butlletí Oficial de les Illes Balears y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El plazo para la presentación de proposiciones en la Tesorería Municipal del Ajuntament de Andratx finalizar a las 13:30 el 15 día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de licitación el BOIB, los interesados tendrán a su disposición, en la Sección



Ajuntament d'Andratx

de Contratación del Ayuntamiento de Andratx, la documentación necesaria para poder licitar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 TRLCSP.

11.- Contenido de las proposiciones.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente y deberán estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducción oficialmente a una de ellas.

Las declaraciones o compromisos que se presentan deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

11.1 Documentación general (sobre nº1). En dicho sobre se deberán incluir los siguientes documentos:

a) Declaración responsable:

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo Anexo I de este Pliego, en la que indica que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia o clasificación exigidos en este Pliego y se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga su favor, a presentar previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 19.2 de este Pliego. Esta declaración incluye, además, manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP; de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación , por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta); de la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración deberá identificar dicho grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, deberá identificar también todas las que participen en el mismo.



Ajuntament d'Andratx

La declaración responsable debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

b) En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 14.4 de este Pliego cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates.

d) Garantía provisional. Por un importe de 488,48 € que corresponde al 2% del valor de dominio público, establecido en 24.424€. Debe presentarse el reguardo acreditativo de dicha garantía, si se constituye en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

e) Compromiso formal de aportar póliza de responsabilidad civil. Dicho compromiso consistirá en una declaración firmada por el proponente en la que se comprometa a, en caso de ser adjudicatario de la concesión, aportará al expediente administrativo «póliza de responsabilidad civil» suficiente para hacer frente los posibles daños personales y/o materiales directos e indirectos, que pudieran acaecer durante la ejecución del contrato y que pudiesen ser imputable a él, así como a mantenerla en vigor durante toda la vigencia del contrato, por una cobertura mínima de 300.000 € por año de seguro.

11.2 Criterios evaluables de forma automática (Sobre nº2).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación señalados en la cláusulas 12.1. En lo que se refiere su oferta de canon deberá formularla conforme al Anexo II de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación



Ajuntament d'Andratx

correcta de la misma. El importe del canon debe expresarse claramente en números y letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, sea inferior al canon establecido en la cláusula 7 del presente pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de alguna palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La inclusión en este sobre nº2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, señalados en la cláusula 12.2 de este pliego, dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

11.3 Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Sobre nº3)

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 12.2 de este pliego, debidamente firmada. Esta documentación se incluirá en el sobre nº3 relativo a criterios evaluables mediante un juicio de valor.

La inclusión en este sobre nº3 de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, señalados en la cláusulas 12.1 de este pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

12.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación y su ponderación.

A los efectos del artículo 150 y 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación valorará las propuestas presentadas aplicando los siguientes criterios objetivos que por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

12.1 Criterios evaluables de forma automática (Sobre nº2).

Oferta de canon.....70 puntos.



Ajuntament d'Andratx

12.2 Criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre nº3)

Mejores en la organización, diseño y calidad del servicio, contendrá memoria sobre las mejoras individualizadas en beneficios de los usuarios y de la Administración, sobre los mínimos exigidos en los pliegos y debidamente firmada por el licitador.....30 puntos.

Ponderación

a) Plan de sustitución de las instalaciones (preventiva/reactiva) y capacidad de respuesta y flexibilidad frente a siniestros, averías e imprevistos.... hasta un máximo de 10 puntos.

b) Plan de conservación, mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de las instalaciones, detalle de las actuaciones concretas, frecuencia o periodicidad, equipos asignados,, productos etc..... hasta un máximo de 10 puntos.

c) Otras mejoras y contraprestaciones relacionadas directamente con el objeto del contrato..... hasta un máximo de 10 puntos.

Total 100 puntos.

13.- Forma de evaluar las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos para este contrato, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, establecidos en la cláusula 12 de este pliego.

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valorarn respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

13.1 Las mejoras en la organización, diseño y calidad del servicio, se valorarán de las siguiente forma:

a) Plan de sustitución de las instalaciones (preventiva/reactiva) existentes y capacidad de respuesta y flexibilidad frente a siniestros, averías e imprevistos:



Ajuntament d'Andratx

El licitador deberá detallar en cuanto a la sustitución preventiva de los elementos, la metodología a seguir con el plan de revisiones y controles periódicos de cada uno de los componentes, que puedan incluir la sustitución de los elementos existentes. El Plan de sustitución detallará los trabajos de sustitución que el contratista realizará en caso de averías, siniestros e imprevistos, tanto a petición del Ayuntamiento, como detectado por el contratista en las revisiones de carácter preventivo.

Se valorará también la capacidad de respuesta y flexibilidad frente a siniestros averías e imprevistos. En este sentido, el licitador presentará un plan de mejoras de actuaciones frente a las reparaciones que se presenten, tanto urgentes como rutinarias detalladas como tales en Pliego de Condiciones Técnicas.

b) Plan de conservación, mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de las instalaciones existentes:

Se deberá detallar las actuaciones concretas, frecuencia o periodicidad, equipos asignados, productos. Se valorará también la presentación de un programa de gestión medioambiental que contemple recursos, métodos y controles destinados a la adecuada gestión en los aspectos ambientales, durante el desarrollo de los trabajos por la utilización de detergentes, productos químicos y otros que merezcan especial atención y prevención medioambiental .

c) Otras mejoras y contraprestaciones relacionadas directamente con el objeto del contrato:

El licitador podrá presentar los documentos, estudios y planes que considere oportunos para detallar las mejores propuestas.

Se valorarán especialmente la mejor solución técnica referida a la implantación de tecnología para explotación comercial y publicitaria de los elementos.

La implantación de tecnología digital para la explotación comercial podrá ser tanto en los elementos existentes o podrá proponerse la posibilidad de sustituir los elementos existentes por otros que cuenten con la tecnología digital incorporada.

Se entiende como señalización digital, digital dinámica o digital multimedia, el uso de contenidos digitales a través de pantallas como monitores LCD, pantallas de plasma, un panel LED, etc.



Ajuntament d'Andratx

Deberá presentarse un valor estimado de la inversión a título orientativo que pretende realizar o presupuesto de la mejora.

No se valorarán como mejoras las prestaciones que vengan definidas en los pliegos como obligaciones a cumplir por el adjudicatario.

13.2 Para la valoración de la mejora en el precio del canon anual tipo se valorará de la siguiente forma:

La fórmula a aplicar será:

$$PL_i = M \times ((CL_i - TL) / (C_{max} - TL))$$

Donde:

PL_i = puntuación asignada al licitador i .

M = puntuación máxima; 60 puntos.

TL = tipo de licitación: 25.000 e.

CL_i = canon ofertado por el licitador i

C_{max} = canon mejor ofertado

13.3 Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- Procedimiento para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

14.1 La evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes (cláusula 12.2 de este pliego), se realizará en primer lugar. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que incorporará al expediente.

En un acto posterior, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes (cláusula 12.1 de este pliego), pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.



Ajuntament d'Andratx

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.- Calificación de la documentación general.

15.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

15.2 La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia o clasificación a los que hace referencia la cláusula 19.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos o omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismo.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presente durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

15.3.- en caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 9.4 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 15.1 de este Pliego.



Ajuntament d'Andratx

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de éste las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

15.4.- La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo de subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según el siguiente procedimiento:

16.1 La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

16.2 Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estimen oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº2 conteniendo la oferta económica y, en su caso, la documentación relativa a los criterios técnicos de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

16.3 Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº3.



A continuació, se procederá a la apertura de los sobres nº2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos, previa determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

16.4 Conluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.- Requerimiento previo a la propuesta de adjudicación.

17.1 El órgano de contratación requerirá al licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 18 y 19 de este pliego.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

17.2 Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en esos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los



Ajuntament d'Andratx

licitadores, y se incautará la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido.

18.- Garantía definitiva.

18.1 El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido, para ello, la constitución de la garantía definitiva por un importe de un 5% del canon de adjudicación y un 3% 732,72€ del valor catastral del dominio público ocupado 24.424 €.

18.2.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación del valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario, la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.3- En el caso de que se han efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, éste deberá reponer o ampliar aquél, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo , caso contrario, en causa de resolución.

19.- Documentación a presentar por el licitador con la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego y que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.2 Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.



Ajuntament d'Andratx

Si se trata de una persona jurídica, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2 de este Pliego.

d) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la presentación de la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable



Ajuntament d'Andratx

de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sea exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

e) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con al Seguridad Social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que hay de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

f) Póliza, copia auténtica, de seguro de responsabilidad civil con una cobertura que cubra los daños personales y^{7º} materiales directos e indirectos a los usuarios, terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato, con la cobertura mínima de 300.000 €, por año de seguro. Antes de la firma del contrato el contratista presentará fotocopia compulsada de la póliza del seguro y del documento acreditativo del pago de la correspondiente prima. Dicha póliza de seguros deberá actualizar y mantener en vigor y no podrá anularse sin el consentimiento del Ayuntamiento. Esta póliza de seguro deberá permitir al Ajuntament quedar indemne de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por el ejercicio de los derechos de concesión, así como de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato puedan plantearse.

g) La acreditación de la garantía definitiva en la forma y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 de este pliego.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida



Ajuntament d'Andratx

por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a la doce últimos meses.

19.4 Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

19.5 Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

20.-Adjudicación

20.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en las cláusulas 18 y 119 de este Pliego. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 de este Pliego.

20.2- En los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

21.- Formalización del contrato.

21.1- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.



Ajuntament d'Andratx

21.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.-Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración, podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiere exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21.4- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas el objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

22.- Subcontratación.

El concesionario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los límites condiciones establecidos en el art. 227 del TRLCSP.

23.- Modificación.



El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en conformidad con los artículos 210, 219 y 306 del TRLCSP. Sin embargo, el contrato también se podrá modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con esto no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 211 del TRLCSP, por incremento o disminución del número de elementos adscritos a la concesión, hasta un límite de un 20% del volumen de negocio. Dicha modificación se tendrá que formalizar conforme al que dispone el artículo 156 del TRLCSP.

24.- Régimen disciplinario.

Las penalizaciones serán las establecidas en el TRLCSP y las que se especifican a continuación.

24.1 – Se consideran faltas leves:

a) Cualquier infracción o incumplimiento al presente Pliego que no esté definida como falta grave o muy grave.

24.2 – Se consideran faltas graves:

a) La Comisión de tras falta leves, debidamente apercibidas.

b) Aquellas que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones o exigencias contractuales, supongan falta de mantenimiento de las instalaciones, o causen molestias a los usuarios y/o viandantes.

24.3 Se consideran faltas muy graves:

a) Reincidir en falta grave, en el transcurso del año.

b) Será calificada como tal la que, como consecuencia de la falta de mantenimiento de las instalaciones, produzca situaciones de peligro a los usuarios y/o viandantes.



Ajuntament d'Andratx

c) Las infracciones observadas en todo aquello a que se refiere a las reposiciones o reparaciones relativas o las reparaciones o reposiciones de carácter urgente, según se define en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

d) Incumplimiento de las obligación del pago del canon en los términos expresados en el presente pliego.

24.2 Sanciones.

El concesionario podrá ser sancionado con multas:

- Por faltas leves hasta 600 €.
- Por falta graves de 601, € a 3.000 €.
- Por faltas muy graves de 3.001 € a 15.000 €, siempre y cuando la Administración no opte por la resolución contractual.

El importe de las sanciones se actualizará de conformidad con la normativa vigente.

25.- Causas especiales de resolución del contrato.

Además de las causas establecidas legalmente (artículos 213, 223 a 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión en los siguientes supuestos:

- Tal como se establece en la cláusula 18,3 del este pliego, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, éste deberá reponer o ampliar dichas garantías en el plazo de quince días desde la ejecución de las mismas, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- En el caso de comisión de falta muy grave, la Administración podrá optar por sancionar con multa o resolver el contrato.

26.- El personal

El personal dependerá exclusivamente del concesionario sin que exista ninguna relación laboral con la Administración.

El concesionario esta obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad



Ajuntament d'Andratx

Social, Hacienda y Salud y Higiene en el trabajo y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

27.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyo acuerdos pondrán fin a la vía administrativas y contra los mismo habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

28. Plazo de garantía

28.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de seis (6) meses, contado a partir de la recepción de la concesión, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Ajuntament d'Andratx

28.2 Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el Presente Pliego y en el artículo 305 del TRCLSP.

29.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

29.1- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

29.2 Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

Andratx, 20 de enero de 2016.
La Regidora Delegada de Contratación,

Estefanía Gonzalvo Guirado



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

.....
(nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a
efectos de notificaciones en (calle/plaza)
.....
..... numero....., población
....., CP....., teléfono.....
..., fax....., en nombre propio o en representación de la
persona física/jurídica:
.....
..... con NIF y con domicilio
en
(calle/plaza)
..... número, población
....., CP..... y
teléfono....., en calidad de
.....

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECLARO:

1. Que cumplo / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego y que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

2. Que no me hallo incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni en ninguno de



Ajuntament d'Andratx

los supuestos a los que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que me hallo / Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que cuento / Que la empresa a la que represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

5. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

.....
.....

Y que:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

.....

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Ajuntament d'Andratx

Anexo II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....
(nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio
o en representación de la persona física/jurídica:.....

..... con NIF
..... y con domicilio en
(calle/plaza).....
... número....., población.....
....., CP..... y
teléfono....., en calidad de
.....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato XXXXXX

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa.....

....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

3.- Acepto plenamente los Pliegos de Condiciones del concurso, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4.- Reúno todas y cada de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)